



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO MONITOR/A DE APOYO EDUCATIVO A MENORES, DENTRO DEL PROYECTO “MIGUEL ESTEBAN-INTEGRA 2018” DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante el sistema de **concurso** de un Monitor/a de apoyo educativo a menores, dentro del proyecto “MIGUEL ESTEBAN –INTEGRA 2018” del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

La contratación será de una duración determinada y jornada parcial de acuerdo a la subvención concedida.

Para el acceso a dicha plaza se exigirá: la siguiente titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias de Monitor Educativo:

- Realización de actividades inclusivas.
- Búsqueda de actividades comunitarias adaptadas a las edades de los participantes.
- Acompañamiento a actividades comunitarias.
- Detección de los diferentes déficits educativos.
- Apoyo educativo para la superación de esos déficits.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso, dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán de dominar el castellano, al ser necesario comunicarse con los beneficiarios del proyecto “Miguel Esteban – Integra”.



- b) Tener cumplidos dieciséis años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que limite la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria, Educación General básica, Formación Técnica o equivalente.
- f) Disponibilidad para trabajar en jornada partida, fines de semana y horario nocturno.
- g) Todos los requisitos establecidos en estas bases, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en el **Anexo I** de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, por los interesados que reúnan los requisitos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Miguel Esteban, o a través de cualquiera de las formas previstas por la Administración.

2. El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban www.miguelesteban.es.

3. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

4. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) En caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda exigida en esta convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada de todos aquellos documentos (contratos, diplomas, certificados de cursos, etc.) que se acrediten como méritos del concurso.
- d) No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



CUARTA: TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada el listado provisional de admitidos y excluidos. Concediéndose a la misma un plazo de 3 días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según los establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
Si se formularan reclamaciones, estas serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe el listado definitivo de admitidos y excluidos.
2. En dicha resolución se publicara en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Miguel Esteban www.miguelesteban.es, y se indicarán los siguientes extremos:
 - a) Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes D.N.I. o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como las causas de exclusión).
 - b) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
 - c) Lugar y fecha de valoración de Méritos.

QUINTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de Selección tendrá la siguiente composición:
 - a) Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo (Titular y suplente).
 - b) Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo (Titulares y suplentes).
 - c) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
3. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992.
4. El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.



5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.



SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será **concurso** de méritos.
2. El total del procedimiento tendrá una valoración máxima de 10 puntos.
3. Los baremos a aplicar en la comisión de selección serán los siguientes:

A) FORMACIÓN: Máximo 3,5 puntos.

- a) Título de Diplomado o Graduado en Magisterio: 1 punto por titulación.
- b) Título Oficial de Monitor de Ocio y Tiempo libre: 0,75 puntos.

c) Cursos específicos relacionados con las plaza convocada, se valorara formación en Habilidades Sociales, ocio y tiempo libre, técnicas de participación y dinamización del colectivo infantil. Se tendrá en cuenta los siguientes baremos:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Más de 300 horas: 1 punto.

Si el diploma o certificado no especificara las horas no se puntuará, en caso de figurar solo créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de que un crédito es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos. Se acreditará con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por órgano competente.

Los méritos que no vengán acompañados de la correspondiente documentación compulsada, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección. Tampoco se computarán los títulos que hayan sido tenidos en cuenta para el acceso.

B) EXPERIENCIA: Máximo 3,5 puntos.

1. Por haber trabajado en puesto similar al solicitado: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

Para la valoración de la experiencia laboral, se requiere copia compulsada del contrato de trabajo donde aparezca la duración del mismo y la categoría profesional desempeñada o certificado de empresa, junto con Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañara justificante de la obra o servicio realizado e Informe de Vida laboral.

C) PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Se presentará un proyecto Educativo de apoyo a menores de edades comprendidas entre 3 y 16 años. Dicho proyecto tiene que estar sujeto a las funciones descritas según la Basé primera, apartado 4 de la presente convocatoria. La extensión del proyecto: 5 páginas. (Puntuación será de 0 a 3 puntos)



SÉPTIMA: CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las diferentes fases del concurso.
2. Terminada la calificación de los aspirantes conforme a las bases, el Tribunal calificador publicara en el Tablón de Anuncios y en la página web www.miguelesteban.es del Ayuntamiento de Miguel Esteban., la propuesta por el Alcalde-Presidente de constitución de la bolsa de trabajo, con la relación de los aspirantes y sus calificaciones totales y obtenidas según orden de puntuación de mayor a menor.
3. En el supuesto de empate, se tendrá en cuenta la máxima puntuación obtenida en el apartado de la experiencia, si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado del proyecto y si aún persiste el empate se tendrá en cuenta la máxima puntuación en formación.
4. Las contrataciones se formalizaran previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:
 - Los llamamientos se realizaran por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferentemente móvil, y mantenerlo durante toda la vigencia de la bolsa.
 - El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple todos los requisitos solicitado en las presentes bases, así como acreditar:
 - o Carencia de delitos de naturaleza sexual según los establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección de Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
 - o DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

OCTAVA: VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Se creará por el Excmo. Ayuntamiento una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que resulten seleccionados, al objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan, con carácter temporal, en la plaza objeto de la convocatoria, por orden riguroso de la puntuación total obtenida.
2. Para sucesivas contrataciones, se procederá al llamamiento, conforme al orden de puntuación en la Bolsa de Trabajo que se constituya.
3. La presente Bolsa de Trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule. En todo caso, la duración de la presente bolsa no excederá de un periodo de tres años.

NOVENA: MOTIVOS DE EXCUSIÓN

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en periodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.



3. No haber superado el periodo de prueba legamente establecido.
4. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA: PUBLICIDAD.

A las presentes bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Miguel Esteban, www.miguelesteban.es.

DÉCIMO PRIMERA: INCIDENCIA.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se derivan de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente.